

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO PARA LA ADHESION AL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 14, 15, 19, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 20, 24, 26, 27, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y

**CONSIDERANDO**

- I. Mediante oficio DGPL-2P2A.-702.28 de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el Senado de la República a través de la Vicepresidenta, hizo del conocimiento de este Tribunal Superior de Justicia, que la Comisión para la Igualdad de Género, aprobó un punto de acuerdo por el que se exhorta a los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas para que en el ámbito de su competencia y conforme a los estándares internacionales existentes en la materia, establezcan e implementen Protocolos para las y los juzgadores a fin de incorporar la perspectiva de género en sus actividades, tomando en su caso como referente el Protocolo para juzgar con perspectiva de género implementado por el Poder Judicial de

la Federación. Entre otros, a adoptar protocolos para juzgar con perspectiva de género, ordenando el Pleno se iniciaran los trabajos para dar cumplimiento a lo determinado por el mencionado Órgano Legislativo.

- II. En Sesión de Pleno Ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, al tratarse el IV punto del orden del día, se acordó por los integrantes, ordenar al Área Jurídica la elaboración de un proyecto de Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.
- III. Nuevamente en Sesión de Pleno Ordinaria el treinta de mayo de dos mil catorce, se presentó el Proyecto de Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, elaborado por el Área Jurídica, sin embargo previo análisis y discusión se determinó por la mayoría de los integrantes de este Órgano Colegiado, realizar una nueva y minuciosa revisión a dicho proyecto proponiéndose a las MAGISTRADAS ELSA CORDERO MARTINEZ y LETICIA RAMOS CUAUTLE para dicho encargo.
- IV. En cumplimiento a la determinación del Pleno las MAGISTRADAS ELSA CORDERO MARTINEZ y LETICIA RAMOS CUAUTLE, procedieron a la revisión del proyecto emanado de este Poder Judicial, al análisis del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la consulta de las normas locales aplicables al caso, y a la consulta de los mecanismos que tiene el Poder

Judicial Federal para adherirse al Protocolo en mención.

- V. El Protocolo de actuación para juzgar con perspectiva de Género debe concebirse como una herramienta fundamental para hacer efectivo el derecho a la igualdad reconocido en la norma constitucional mexicana y en los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte. Sin ser vinculante, de forma detallada auxilia a los juzgadores en el quehacer de impartir justicia con perspectiva de género atendiendo los más altos estándares internacionales y nacionales y sirve de apoyo a las y los juzgadores para cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y a la no discriminación consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- VI. El Protocolo además promovería las acciones previstas en la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida sin violencia, y debe ser congruente con los ordenamientos locales como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el

Estado de Tlaxcala, y la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Tlaxcala.

- VII. Resultado de todo lo anterior, las MAGISTRADAS ELSA CORDERO MARTINEZ y LETICIA RAMOS CUAUTLE concluyeron que lo pertinente es QUE ESTE PODER JUDICIAL SE ADHIERA AL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, pues resulta ser el documento idóneo para lograr los fines que se buscan, toda vez que el mismo es una herramienta integral y especializada para que las y los juzgadores tlaxcaltecas ajusten su actuación a los normas internacionales, nacionales y locales que prevén la perspectiva de género.

Por todo lo anterior es de acordarse y se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA SE ADHIERE AL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, pues advierte es el documento idóneo para lograr los fines que se buscan, toda vez que el mismo es una herramienta integral y especializada para que las y los juzgadores tlaxcaltecas ajusten su actuación a las normas internacionales, nacionales y locales que prevén la perspectiva de género.

**SEGUNDO.-** Infórmese de esta Adhesión al Consejo de la Judicatura y a la Comisión de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.-** Comuníquese de esta Adhesión al Senado de la República a través de la Comisión correspondiente.

**CUARTO.-**Iníciase a través del Instituto de Especialización Judicial con los trabajos de capacitación y socialización del PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO entre las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así en Sesión de Pleno Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el catorce de agosto del dos mil catorce, lo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Tito Cervantes Zepeda, Felipe Nava Lemus, José Amado Justino Hernández Hernández, Elías Cortés Roa, Elsa Cordero Martínez, Jerónimo Popocatl Popocatl, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Ángel Francisco Flores Olayo, y Leticia Ramos Cuautle, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el primero de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos que da fe.- Diez firmas ilegibles.- Rubricas.

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

-----C E R T I F I C A -----  
QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL, QUE EN

DOS FOJAS ÚTILES, SE DA FE TENER A LA VISTA, EN EL APÉNDICE DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESULTO QUE CONCUERDA TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, TANTO POR EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTA.- DOY FE.- TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaría General de Acuerdos.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS ABOGADOS, LITIGANTES, Y PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PRONUNCIO UN ACUERDO QUE DICE:-----

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO DEL SISTEMA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL-ACUSATORIO Y**

## **ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER.**

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se crea el Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, integrado con Juzgadores de jurisdicción mixta que tendrán competencia para conocer indistintamente en materia de Control pero también como Jueces del Tribunal del Juicio Oral, cuidando en este último caso no designar a quienes hayan conocido de etapas anteriores al Juicio Oral referido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual iniciará su funcionamiento previa suficiencia presupuestaria para el Poder Judicial del Estado, el día expresamente señalado en la Declaratoria que al efecto emita el Poder Legislativo Estatal para la incorporación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a solicitud de la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y Justicia en el Estado de Tlaxcala (CORESEJUTLAX), en el concepto que entre la Declaratoria a que se hace referencia y la entrada en vigor de dicho Cuerpo Normativo, deberán mediar sesenta días naturales.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para los efectos y alcances legales siguientes:

**A)** Que dentro del ámbito de sus atribuciones, competencia y facultades establecidas por el artículo 68, Fracción

VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expida los acuerdos generales referidos en los artículo 50 Ter último párrafo, 51 y 52 Bis último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; como consecuencia necesaria, se proceda a determinar la estructura orgánica del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como el número de Juzgadores especializados en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, auxiliares y/o asistentes jurídicos que sea necesario para el adecuado funcionamiento de ese Órgano Jurisdiccional, sin perder de vista que en Sesión de trabajo del Comité Interno de este Tribunal para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, celebrada el treinta de junio de dos mil catorce, se analizó, discutió y concluyó en una posible estructura orgánica que ya fue remitida a ese Cuerpo Colegiado mediante oficio **CIISJPA/49/2014**, de esa misma fecha cómo se advierte del acuse de recibo que se ordena agregar en copia certificada al presente acuerdo para constancia y por extensión emitir los acuerdos necesarios que permitan administrar el Sistema de Gestión de Audiencias del Órgano Jurisdiccional correspondiente, entre otros proveídos necesarios e indispensables para la correcta administración e impartición de Justicia Penal en el Estado.

**B)** Con fundamento en los artículos octavo transitorio del Decreto de adiciones y reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de junio de dos mil ocho, séptimo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales y séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado cuya reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de agosto de dos mil trece, así como en los artículos 262, 264, Fracción IV, 268, 269, Fracción I, inciso b), 271, Fracciones II y IV, 273, 274, 275, 276, 289, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se previene al Honorable Consejo de la Judicatura considere y establezca dentro del anteproyecto de presupuesto con enfoque a resultados para el ejercicio fiscal dos mil quince que será sometido a la aprobación de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las previsiones presupuestales para garantizar la correcta ejecución de los planes y programas necesarios para una adecuada y correcta implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyendo la operación de las obras de infraestructura como en la especie acontece con los gastos de mantenimiento y servicios a sufragar en el inmueble que será sede del Órgano Jurisdiccional creado en términos del punto que antecede, los cambios organizacionales, la contratación de personal, la capacitación para Magistrados, Jueces y demás auxiliares así como demás requerimientos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Sistema Penal Acusatorio, sin perder de vista los lineamientos contenidos en el Manual que emita la Secretaría de Finanzas antes del primero de septiembre del año que transcurre y así conocer al techo financiero correspondiente para la presentación del anteproyecto presupuestal respectivo de manera oportuna.

C) Finalmente, se requiere al Consejo de la Judicatura del Estado, implemente,

desarrolle y ejecute en tiempo y forma el procedimiento previsto por los artículos 90, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que habrá de culminar en la designación de los jueces de jurisdicción mixta, así como demás personal auxiliar y administrativo que será adscrito al Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, hecho lo anterior se informe al Pleno de este Tribunal de manera oportuna para los efectos legales previstos en los artículos 68, Fracción IV y 99 del Ordenamiento Legal antes invocado.

**T E R C E R O.-** En lo subsecuente, según las necesidades del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y a la gradualidad planeada para su implementación en el Estado, tómense las previsiones presupuestales para que se creen los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los Distritos Judiciales en materia penal, integrados con Juzgadores de jurisdicción especializada que tendrán competencia para conocer en materia de Control o como Jueces del Tribunal del Juicio Oral.

**C U A R T O.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado, a la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y Justicia en el Estado de Tlaxcala (CORESEJUTLAX) y a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), para los efectos legales correspondientes.

Q U I N T O.- Publíquese por única ocasión para efectos estrictamente de difusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación del Estado y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Así en Sesión de Pleno Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veintinueve de agosto del dos mil catorce, lo resolvieron por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Tito Cervantes Zepeda, Leticia Ramos Cuautle, Jerónimo Popocatl Popocatl, Felipe Nava Lemus, Elsa Cordero Martínez, Ángel Francisco Flores Olayo, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, y Licenciada Yadira Oriente Lumbreras Secretaria de Acuerdos de Asuntos Nones de la Sala Unitaria Electoral-Administrativa, sustituyendo la ausencia temporal del Magistrado Elías Cortés Roa, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado el Primero de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos que da fe.- Nueve firmas ilegibles.- Rubricas.-----

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO DEL SISTEMA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL-ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER APROBADO EN SESIÓN DE PLENO ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.---

-----C E R T I F I C A.-----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL QUE EN SIETE FOJAS ÚTILES, SE DA FE TENER A LA VISTA, EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL APÉNDICE DE LA ACTA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; RESULTÓ QUE CONCUERDA TOTALMENTE CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, TANTO POR EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTA.- DOY FE.- TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ  
**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*